



OIR-TSE-37-VII-2022

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del ocho de agosto de dos mil veintidós.

I. Información solicitada.

El 11 de julio de 2022, la ciudadana _____ solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina lo siguiente:

Información si los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia están inscritos [afiliados] en algún partido político en el periodo 2010-2022. También si en ese mismo periodo han participado en alguna Junta Receptora de Votos y de la Junta de Vigilancia Electoral. Esta información la solicito documental y debe corresponder a los siguientes nombres:

Nombre	DUI
<i>Oscar Alberto López Jerez</i>	
<i>Roberto Carlos Calderón Escobar</i>	
<i>Leonardo Ramírez Murcia</i>	
<i>Sergio Luis Rivera Márquez</i>	
<i>Dafne Yanira Sánchez de Muñoz</i>	
<i>Paula Patricia Velásquez</i>	
<i>Sandra Luz Chicas de Fuentes</i>	
<i>José Ernesto Climaco Valiente</i>	
<i>Alex David Marroquín Martínez</i>	
<i>Miguel Ángel Flores Durel</i>	
<i>Enrique Alberto Portillo Peña</i>	
<i>Luis Javier Suárez Magaña</i>	
<i>Héctor Nahúm Martínez</i>	
<i>José Ángel Pérez Chacón</i>	
<i>Elsy Dueñas Lovos</i>	

II. Admisibilidad.

La solicitud fue admitida el 18 de los corrientes, luego que la solicitante subsanara prevención para dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

III. Trámite interno.

A. Como parte del trámite interno se requirió a la licenciada _____ Directora del Registro Electoral, la información respecto de la afiliación partidaria de las personas arriba mencionadas, manifestando que luego de la búsqueda correspondiente en los archivos de esa Dirección, no se encontró información de afiliación partidaria relacionada con los ciudadanos que se solicita.

En relación a la respuesta proporcionada por la Directora del Registro Electoral, es oportuno señalar, que el Tribunal Supremo Electoral no lleva registro de afiliados de los partidos políticos, ya que dicha

información es asunto interno de los mismos institutos políticos conforme lo regulan los artículos 22 letra k y 28 letra b. de la Ley de Partidos Políticos, vigente desde 2013.

En este sentido el Tribunal Supremo Electoral en reiterada jurisprudencia ha afirmado: « 2. En relación con lo anterior resulta importante aclarar que los datos sobre *afiliación política* que se encuentran en las *bases de datos* del Registro Electoral de este Tribunal, corresponden a los afiliados de los partidos políticos que realizaron su *proceso de inscripción* de conformidad con las normas que regían ese procedimiento en el Código Electoral derogado [Decreto Legislativo No. 417 de 14 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 16, tomo 318, de 25 de enero de 1993], las cuales, estuvieron vigentes del 3 de febrero de 1993 al 6 de marzo de 2013.

3. Es necesario precisar en este punto, que la información sobre ciudadanos *afiliados* que están en las bases de datos del Registro Electoral este Tribunal corresponden *únicamente* a los *libros de registro de afiliados presentados por aquellos partidos políticos que realizaron su proceso de inscripción entre el año 2005 y el año 2013.*» Resolución relacionada a afiliación partidaria del veinte de julio de 2022, entre otras.

B. En relación a la posible participación como miembros de la Junta de Vigilancia Electoral de los ciudadanos de los cuales se solicita la información, se requirió al licenciado Director Ejecutivo de la Junta de Vigilancia Electoral, quien en su respuesta manifestó que ninguna de las personas arriba mencionadas ha sido nombrada como miembro de la referida Junta en el periodo solicitado.

C. En cuanto a la posible participación de las personas mencionadas como miembro de Juntas Receptoras de Votos en el periodo de 2010 a 2022, se requirió la información al licenciado Secretario General Interino, sin embargo no se recibió respuesta.

IV. Resolución.

A. Se informa a la solicitante que no existe información respecto de afiliación partidaria de las personas arriba mencionadas en el periodo comprendido de 2010 a 2022, de acuerdo a lo manifestado por la unidad administrativa requerida.

B. Asimismo, se informa que las personas arriba mencionadas no han participado en representación de la Junta de Vigilancia Electoral durante el periodo de 2010 a 2022, de acuerdo a lo manifestado por el Director Ejecutiva de la referida Junta.

C. No es posible proporcionar información de las personas arriba mencionadas sobre participación en Juntas Receptoras de Votos durante el periodo de 2010 a 2022, por no haber recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.

Notifíquese

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
 Oficial de Información
 Tribunal Supremo Electoral

